



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Dr. Mauricio Ríafrecha Villafañe
Secretario de Conciliación
Dep. R.L. Nº 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.



Expte. N° 4098/11

En las ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Agosto de 2012, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante el Dr. Mauricio J. Ríafrecha Villafañe, Analista Superior Relaciones Laborales, los Señores DANIEL RIVAROLA, titular del DNI 17.147.170 en su carácter de Secretario Gremial y EUSEBIO BARRIOS Secretario General por el **CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE**, por una parte y por la otra lo hace el Sr. DIEGO CARLOS NAVARRO en su carácter de apoderado de la **CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE RIO GRANDE** quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes, manifiestan que:

PRIMERO: Cuadro fáctico. Las Partes han celebrado un acuerdo en la sede central de MTESS de la Nación el día 24 de mayo de 2012, el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el artículo 6 del acuerdo regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de noviembre de 2007, expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el número 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T., modificado por acuerdos complementarios, expedientes N° 1-222-1926/08 (Res. S.T 1883/08) y N° 1-222.388/09. Todo ello en razón que el mencionado acuerdo regional correspondiente al departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75. En tal sentido y siendo que oportunamente se convino que el complemento regional absorberá hasta su concurrencia aquellas sumas acordadas a nivel nacional salvo los importes convencionales de zona, resulta necesario consensuar a través del presente los efectos que se le asignan en el orden local al celebrado en el orden nacional.

SEGUNDO: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia.

TERCERO: Las partes deciden trasladar en todas sus partes el convenio celebrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el día 24 de mayo de 2012 entre las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores bajo el Expediente N° 1.510.162 y Homologado según Resolución S.T. 829/12; El cual se adjunta como ANEXO I. Las partes deciden no realizar absorción alguna de



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Expte. N° 4098/11

las pautas establecidas en el acuerdo nacional, que será de aplicación íntegra en este ámbito regional sin reservas; es decir proporcionalmente en los conceptos del CCT 130/75 en general y en el Complemento Regional.

CUARTO: Las partes en la inteligencia de entender necesario mejorar la situación de los trabajadores de la región geográfica alcanzada por este acuerdo, han acordado llevar al complemento regional dos asignaciones no remunerativas por única vez, de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) cada una, pagaderas con los haberes de los meses de marzo y abril de dos mil trece. Dicho importe es aplicable a la categoría Maestranza A y mantendrá las diferencias porcentuales con el resto de las categorías a los efectos de ser equitativos con todos.

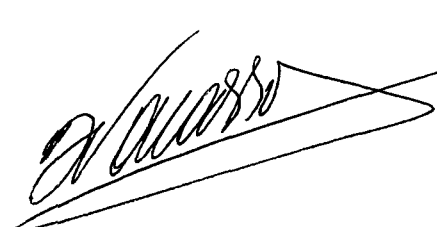
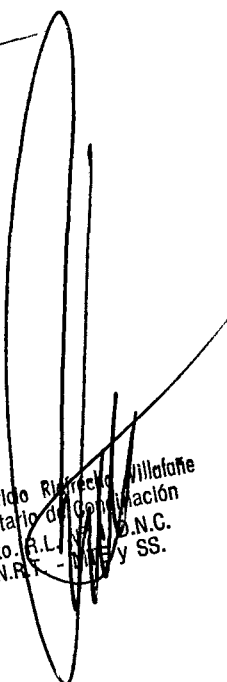
QUINTO: Las partes firmantes adjuntan las escalas salariales aplicables que figuran como ANEXO II.

SEXTA: Las partes acuerdan seguir conversando en el mes de Agosto el resto de los puntos solicitados por el CEC.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo conjuntamente con las escalas presentadas como ANEXO II anteriormente nombradas.-----

Siendo las 16:30 hs se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.

PARTE EMPRESARIA



Dr. Mauricio Riquelme Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. A.L. y D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.

PARTE GREMIAL



